



Expediente n.º: 42314/2025

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD:
LABORATORIO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL (LAB) 2025-2026**

PREÁMBULO

La **Constitución Española de 1978**, dentro de los principios rectores de la política social y económica, ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito aragonés, la **Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón**, establece en el artículo 4, los objetivos que los poderes públicos, con sus políticas y actividades juveniles, perseguirán, destacando en la letra c) *promover la capacidad de innovación de las personas jóvenes* y, en la letra j) *promover y facilitar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural*.

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón**, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas, en su apartado c) *promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 11 de abril de 2024, el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el periodo 2024-2027, **ejercicio 2025** aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, *Asociacionismo y Participación*, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al *Fomento y apoyo del asociacionismo*, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.10. que propone: *"Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio"*.

El 27 de octubre de 2022 el Gobierno de Zaragoza aprobó la **Estrategia Joven 2030**, documento estratégico de las políticas de juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, a desarrollar desde el Servicio de Juventud. Su propósito es crear una Zaragoza Joven, conocida y reconocida por la mayoría de personas jóvenes de la ciudad, buscando la participación en todos sus proyectos y servicios.

Para ello, partiendo del objetivo transversal de empoderar a la juventud a través de la puesta en marcha de procesos participativos mantenidos en el tiempo, la Estrategia se centra en los siguientes objetivos generales:

- OBJGEN1 – Favorecer el desarrollo personal de los y las jóvenes.
- OBJGEN2 – Contribuir a la emancipación de las personas jóvenes.

Estos, a su vez, se desarrollan en diez objetivos estratégicos entre los que se encuentra el Objetivo Estratégico Séptimo, cuyo fin es promover la participación asociativa e informal de las personas jóvenes.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



Con esta base, la Estrategia Joven 2030, entre otros aspectos, se fundamenta en la puesta en marcha de procesos continuos de participación de la juventud, articulando procedimientos que faciliten su integración en el diseño, la ejecución y la evaluación de las acciones planteadas desde Zaragoza Joven.

Y para impulsar dicha participación, se parte de varias premisas:

- Situar el foco de la participación de los y las jóvenes en el nivel del proyecto o servicio, de forma no puntual sino continuada en el tiempo.
- Articular métodos y procedimientos para facilitar la participación de las personas usuarias en los proyectos, en todas las fases de su desarrollo: diseño, ejecución y evaluación.

El modo de articular esta metodología activa y participativa es a través de la creación de grupos de co-creación residentes en Zaragoza Joven. Y, principalmente, con el impulso y creación de un laboratorio de diseño de proyectos, como espacio permanente en La Azucarera.

Las presentes bases articulan la conformación de este laboratorio, que bajo la denominación de LAB, se nutrirá de un grupo estable, de acción y colaboración con el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.

El trabajo del LAB 2025-2026 servirá de base para las próximas propuestas de Zaragoza Joven, avanzando en que ésta se convierta en una marca conocida, reconocida y, principalmente, útil para el conjunto de personas jóvenes que habitan, estudian y transitan en la ciudad de Zaragoza.

Para ello, se promueve la Convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud: Laboratorio de Participación Juvenil (LAB) 2025-2026, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente Convocatoria es seleccionar 30 personas jóvenes para que conformen el equipo del LAB – Laboratorio de Participación Juvenil – del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza, durante el curso 2025-2026.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

La concesión de las ayudas, que revisten el carácter de subvención, se regirá además de por lo establecido en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016; por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025; así como por lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2024-2027 aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2025 aprobado por dicho órgano municipal el día 28 de marzo de 2025, y demás normativa vigente de pertinente aplicación.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



TERCERA.- Financiación.

3.1. Dotación.

La presente convocatoria se cifra en un presupuesto de **21.000,00 €**, que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-JUV-3373-48901 "CONCURSOS Y APOYO PROYECTOS JUVENILES" del Presupuesto General Municipal para el año 2025, documento contable de retención de crédito núm 252834.

Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación no precisará de nueva convocatoria, siempre y cuando la ampliación de crédito haya sido aprobada en modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, al amparo del artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2. Cuantía de las ayudas.

A las personas seleccionadas como integrantes del LAB se les concederá una subvención de **700 €** por su participación

Esta cuantía queda sujeta a retención de IRPF.

CUARTA.- Condiciones generales de participación.

4.1. Requisitos:

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener edades comprendidas entre **16 y 30 años**, ambas incluidas (cumplidas a 31 de diciembre de 2025).

En caso de participantes con diversos grados de diversidad funcional intelectual o cognitiva, se amplía a **35 años** la edad como medida de acción positiva respecto del citado colectivo.

b) Estar **empadronado**, ser **residente habitual** o **estudiante en la ciudad de Zaragoza**.

En caso de no estar empadronados en la ciudad de Zaragoza, se acreditará la residencia con justificantes de pago de recibos de alquiler de vivienda o de suministros (gas, luz, telefonía...) de la misma.

En caso de ser estudiantes, no empadronados ni residentes, deberán estar matriculados/as durante el curso 2025-2026 en un centro educativo o universitario de la ciudad de Zaragoza.

c) Tener la disponibilidad suficiente para asistir a las sesiones previstas durante el curso 2025-2026, de acuerdo con la programación prevista en estas bases.

4.2. Condición jurídica de las personas seleccionadas:

Las personas seleccionadas como integrantes del LAB no tendrán relación administrativa alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



QUINTA.- Presentación de la solicitud y de la documentación necesaria.

1. Las personas que participen en la presente Convocatoria, deberán presentar su solicitud vía telemática a través del siguiente enlace:

<https://zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33820>

Junto con la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

- a) **S01 Proyecto**, según modelo normalizado adjunto en esta Convocatoria
- b) **S02 Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y documentación aportada, según modelo normalizado adjunto en esta Convocatoria.
- c) **Únicamente** en el caso de que la persona solicitante no esté empadronada en la ciudad de Zaragoza:

Justificantes de pago de recibos de alquiler de vivienda o de suministros (gas, luz, telefonía, etc.) de la misma.

- d) **Únicamente** en el caso de que la persona solicitante no esté empadronada, ni resida habitualmente en la ciudad de Zaragoza:

Matrícula del curso 2025/26 en un centro educativo o universitario de la ciudad de Zaragoza.

2 La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los siguientes datos disponibles con el fin de comprobar los requisitos exigidos en la Convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 18.9 y 18.10 de Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

- La identidad del solicitante.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza y Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Los datos o documentos acreditativos de los requisitos establecidos serán obtenidos o verificados mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas salvo oposición de la persona interesada o que exista inviabilidad técnica para su obtención. En caso de que el interesado no consienta las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos exigidos.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Pública.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



SEXTA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de **20 días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ)**. Sin perjuicio, de que, a petición del órgano gestor, este plazo pueda ser objeto de ampliación de conformidad con lo previsto el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y los documentos S01 y S02 se formalizarán exclusivamente conforme al modelo normalizado previsto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza a través del procedimiento habilitado al efecto: <https://zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33820>. Tras rellenar la solicitud se hará un acuse de recibo con un número de entrada al que el/la solicitante deberá referirse en cada gestión o trámite que realice sobre su solicitud. Este procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Base Quinta.

3. Este procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Solo serán admitidas las solicitudes de subvención que se presenten por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

4. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

5. La publicación de las presentes bases y todos los anuncios a que haya lugar se realizarán en la web municipal en el apartado correspondiente al procedimiento electrónico de convocatoria: <https://zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33820> además de la publicación en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Subsanación de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud presentada de la ayuda no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la solicitante, mediante notificación electrónica, para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como notificarla.

OCTAVA.- Valoración de candidaturas.

La selección de candidaturas una vez finalizado el plazo de inscripción será conforme a los criterios que se exponen a continuación.

Se seleccionarán un **máximo de 30 candidaturas** para participar en el LAB, valorando el apartado denominado **"Proyecto a valorar"** del documento normalizado S01 Proyecto.

El proyecto, se valorará sobre **5 puntos**, a razón de:

- Claridad en la presentación del proyecto (hasta 1 punto).
- Definición de objetivos a lograr (hasta 1 punto).

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



- Adecuación del proyecto a los valores de la Estrategia Joven 2030, que figuran como Anexo I de estas bases (hasta 1 punto).
- Innovación y originalidad del proyecto (hasta 2 puntos).

Las 30 candidaturas finales se seleccionarán en función de la puntuación obtenida en las valoraciones referidas anteriormente.

En caso de producirse un empate entre varias candidaturas, resultará seleccionada la que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio "Innovación y originalidad del proyecto".

De persistir el empate resultará seleccionada la que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio "Adecuación del proyecto con los valores de la Estrategia Joven 2030", de persistir nuevamente, se seleccionará la que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio "Definición de objetivos a lograr", y si llegara nuevamente a persistir el empate, se seleccionará la que hubiese obtenido una mayor puntuación en el apartado "Claridad en la presentación del proyecto".

En caso de que no fuese posible realizar el desempate, será la comisión de valoración mediante acuerdo motivado, quien decida.

NOVENA.- Candidaturas de reserva.

La Comisión de Valoración realizará una lista de reserva de acuerdo con la valoración de las candidaturas, en la que incluirán aquellas solicitudes que tengan una puntuación menor que las seleccionadas.

Si alguna de las candidaturas seleccionadas no asisten a la sesión inicial de carácter participativo, prevista en la Base Decimotercera, el órgano competente anulará su selección y podrá proponer la designación como candidaturas seleccionadas de las candidaturas en reserva, siguiendo el orden la lista de reserva.

La lista de reserva se conformará por orden de puntuación obtenida.

DÉCIMA.- Órganos intervinientes.

- a) El órgano gestor de la presente convocatoria es el Servicio de Juventud.
- b) El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones en la presente Convocatoria es el Servicio Administrativo de Políticas Sociales, asistido por el Servicio de Juventud.
- c) La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas.
- d) El órgano competente para resolver la convocatoria es la Concejal Delegada de Juventud.

UNDÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor, con la asistencia del Servicio de Juventud del Área de Políticas Sociales una vez comprobada la corrección formal de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para poder beneficiarse de la subvención.

La presentación de la solicitud y su comprobación no conllevará derecho o expectativa de recibir la ayuda a las personas solicitantes.

2. La falta de subsanación de la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento, en los términos expuestos en la Base Séptima.

3. El órgano gestor estudiará y analizará las solicitudes, elaborando un informe que elevará a la Comisión de Valoración.

4. La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, a la vista del informe presentado por el órgano gestor, examinará las candidaturas y elaborará un dictamen, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá recoger el examen de las solicitudes, la aplicación de los criterios de valoración, así como la propuesta de puntuaciones.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del dictamen de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia conforme con el artículo 25.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dado que solo se tiene en cuenta datos aportados por el solicitante.

En la propuesta de resolución figurará el número de expediente de las personas a la que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía económica de la subvención, la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración, así como el número de expediente de las personas a las que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de su concesión.

DUODÉCIMA.- Resolución.

1. La Concejal Delegada de Juventud es el órgano competente para resolver el procedimiento dictando cuantas resoluciones sean necesarias a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor.

2. La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal, entendiéndose aceptada la subvención si la interesada no realiza acto en contrario en el plazo de 10 días desde el día siguiente a dicha publicación, no resultando exigible la aceptación expresa.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón Sección Provincia Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La resolución se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud conforme al artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



4. La fecha de publicación de la resolución en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se podrán ejercitar los recursos pertinentes.

Contra la resolución, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal.

DECIMOTERCERA.- Funcionamiento del LAB.

13.1. Período de funcionamiento:

El periodo de trabajo del LAB estará comprendido entre noviembre de 2025 y junio de 2026. Los y las jóvenes que sean seleccionados como miembros del mismo, se comprometen a mantener una relación estable y continuada con el proyecto durante la totalidad del calendario establecido.

13.2. Sesión inicial:

Se convocará a las 30 personas seleccionadas a una sesión inicial de carácter participativo, que supondrá el comienzo efectivo del LAB.

Esta jornada se desarrollará un miércoles en horario de tarde, siendo convocada por el Servicio de Juventud con antelación suficiente.

La asistencia a dicha sesión tendrá carácter obligatorio y la no comparecencia en la misma anulará la selección, ofreciendo la plaza (por orden de puntuación obtenida y bajo compromiso de asistencia) a las personas que integran la lista de reserva, de acuerdo con lo previsto en la Base Novena.

13.3. Participación:

Durante el periodo de trabajo del LAB se desarrollarán, de forma ordinaria, tres sesiones mensuales, que se realizarán los miércoles en horario de 17.30h a 19.30h.

El Servicio de Juventud podrá convocar sesiones extraordinarias, siendo informados los participantes con antelación suficiente, si bien no se exigirá la presencialidad de más de cuatro sesiones mensuales.

El LAB trabajará distintas áreas temáticas, acordes a los focos de interés de las personas jóvenes y bajo los valores y objetivos de la Estrategia Joven 2030.

En función del tipo de solicitudes de participación, el Servicio de Juventud valorará la pertinencia de establecer uno o varios grupos conformados según las edades de las personas integrantes, con el fin de favorecer su homogeneidad y facilitar su interacción.

Teniendo en cuenta lo ya expuesto, se centrará principalmente en los campos de tecnología, ocio, información y emancipación.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



Resulta indispensable que las personas que se presenten a la convocatoria tengan disponible los días de la semana en la franja horaria señalada para acudir a las sesiones.

DECIMOCUARTA.- Deberes y obligaciones de las personas designadas como integrantes del LAB.

Las personas beneficiarias de la ayuda quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes estipulaciones, además de aquellas contempladas con carácter general en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y en la normativa vigente de subvenciones:

a) Comprometerse a asistir e implicarse de manera continua en el proyecto garantizando una participación regular y una dedicación constante durante todo el proyecto en la edición 2025-2026.

b) Asistir a todas y cada una de las sesiones que integran el proyecto, sin perjuicio del 75% mínimo de asistencia exigido para obtener la acreditación de participación en el proyecto.

En caso de no alcanzar el porcentaje mínimo de asistencia, o la baja sobrevenida en el proyecto, conllevará la pérdida de la condición de integrante del LAB.

c) La grabación de un video con la experiencia de participación en el LAB para los canales de comunicación de Zaragoza Joven, en el formato, características y tiempos que el equipo de comunicación de Zaragoza Joven planifique.

d) La colaboración en la redacción de un texto sobre la participación para los números de la Revista Zaragoza Joven que se programen durante su estancia en el LAB. La Revista, de carácter trimestral, tendrá un espacio dedicado al LAB, para lo que se requiere que los participantes tengan que escribir un artículo de manera colaborativa. En las sesiones de trabajo del LAB se especificará como desarrollar esta escritura colaborativa.

e) Comunicar por escrito en un plazo máximo de 15 días, cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda.

f) Facilitar la información, datos y documentación que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la ayuda.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.

DECIMOQUINTA.- Acreditación de la participación.

Las personas designadas como integrantes del LAB podrán acreditar su participación en el proyecto y sus acciones a través de un informe que se expedirá a finalización del periodo de vigencia. Para obtenerlo se deberá haber asistido al menos al 75% de las sesiones propuestas.

DECIMOSEXTA.- Pago.

1. El pago se realizará en dos pagos, de la siguiente manera:

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



- El primero, del 25% de la subvención, de forma anticipada, en el momento de la concesión de la subvención, y tras la realización de la sesión inicial.
- El segundo, por el 75% restante, una vez terminada la ejecución del proyecto y previo informe de conformidad con el cumplimiento de objetivos y compromisos planteados en el proyecto objeto de subvención, emitido por los responsables de Zaragoza Joven.

El pago no podrá realizarse si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

2. Para poder efectuar este pago es requisito necesario que los beneficiarios se encuentren dados de alta en el Registro de Terceros del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de no estar registrados por ser la primera vez que resultan beneficiarios o querer modificar los datos bancarios existentes (número de la cuenta bancaria donde se va a realizar la transferencia y cuyo titular sea el beneficiario), deberán aportar la Ficha de Terceros original, en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente a la Unidad Central de Tesorería, Edificio Seminario (Vía Hispanidad n.º 20 planta B, 50071 Zaragoza).

Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento.

Los técnicos del Servicio de Juventud adscritos a Zaragoza Joven realizarán un seguimiento del proyecto del LAB, encontrándose entre sus cometidos emitir el informe de seguimiento que servirá de base para otorgar la conformidad o en su caso declarar el incumplimiento de objetivos y compromisos planteados en el proyecto objeto de subvención, el cual habilitará la liquidación del pago aplazado sobre la subvención concedida.

En el informe de seguimiento, que se emitirá una vez terminado el proyecto, se hará constar si la persona integrante del LAB ha realizado todo el proyecto con el suficiente aprovechamiento y si ha asistido al 75% mínimo exigido de las sesiones del proyecto.

DECIMOCTAVA.- Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público de 2016.

DECIMONOVENA.- Régimen sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público de 2016.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	10 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		

**VIGÉSIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

La solicitud de ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales que se facilitan tienen como destinatario y responsable de su tratamiento al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales.

La información, aportada libre y voluntariamente por la persona solicitante, es para un tratamiento de datos legitimado por el art. 6.2 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales cuya finalidad es la gestión de las ayudas reguladas en estas bases según las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Área de Políticas Sociales, en cumplimiento de la relación administrativa. Estos datos serán incorporados a ficheros responsabilidad de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



ANEXO 1

VALORES DE LA ESTRATEGIA JOVEN 2030

Todas las acciones del Servicio de Juventud se inspiran en los siguientes principios y valores de la Estrategia Joven 2023 aprobada por Gobierno de Zaragoza en fecha 27 de octubre de 2022 disponible en https://www.zaragoza.es/contenidos/publicaciones/juventud/estrategia_joven.pdf :

La prevención y el cuidado de la salud. Nuestras actividades buscarán promover hábitos de vida saludables y prevenir conductas de riesgo, incidiendo especialmente la sexualidad responsable, la prevención y detección de adicciones, el consumo responsable, la alimentación sana, el incremento de las prácticas deportivas y la superación no violenta de los conflictos personales, culturales y de género a través del diálogo, el respeto y la cooperación.

La universalidad. Nuestros servicios y actividades se dirigen a todas y todos los jóvenes sin distinción.

La inclusión social. En colaboración con las entidades sociales y las instituciones educativas de la ciudad procuraremos la integración en nuestras actividades de jóvenes con especiales dificultades o situaciones de mayor riesgo por sus carencias educativas, sociofamiliares, discapacidades, problemas de salud o situaciones de conflicto con la ley penal.

El respeto y la diversidad. La aceptación de las diferencias y la vivencia positiva de la diversidad desde el respeto a las otras personas es un valor esencial del Servicio de Juventud. En nuestros centros conviven, desde el respeto y enriquecimiento mutuo, jóvenes de todos los orígenes sociales, culturas, géneros, orientaciones sexuales e ideologías sin que estas diferencias sean nunca factor de desigualdad. Trabajaremos desde la interculturalidad para la construcción de una ciudadanía global y promoveremos entre las personas jóvenes la cultura de la paz y la solidaridad. Siempre respetaremos la pluralidad de opciones de la juventud y nunca nuestros programas y proyectos adoptarán ni extenderán posicionamientos políticos concretos.

La coeducación. Entendemos por coeducación el conjunto de estrategias y acciones educativas orientadas a promover el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona en todas las dimensiones de la vida personal y social, sin que éste esté limitado o condicionado por estereotipos de género. Se trata de construir una nueva cultura que elimine la división de géneros tradicional garantizando las mismas oportunidades y la misma transmisión de destrezas, conocimientos y valores a chicos y chicas por igual, sin distinción de sexo. En el modelo coeducativo del Servicio de Juventud será un objetivo constante que chicas y chicos participen equitativamente en todas sus actividades, que serán siempre compartidas evitando cualquier segregación de género en las mismas, así como en el uso y disfrute de sus instalaciones, equipamientos y servicios.

La educación para la ciudadanía global y los ODS. Siguiendo la directrices de la ONU, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza contribuirá a alentar en los jóvenes su compromiso en el logro de los los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la humanidad. La generación actual de adolescentes y jóvenes va a tener que afrontar su itinerario vital en un escenario global de degradación de la biosfera, cambio climático y crisis del modelo ambiental y energético. Como objetivo preferente, debe ser una constante en nuestras actividades preparar a los y las jóvenes para desenvolverse en este contexto estimulando el conocimiento y la preservación del medio ambiente y desarrollando actitudes que contribuyan a la sostenibilidad ambiental desde criterios de ética social y a la extensión de la cultura global de la paz.

La educación emocional. Nuestras actividades fomentan las habilidades y las capacidades personales y sociales de las personas participantes. Han de dar relevancia a cómo se sienten y permitir que puedan comunicarse y expresar sus emociones libremente. Se guían siempre por una metodología activa y participativa. Buscamos que las actividades sean lúdicas, divertidas, gratificantes, porque el objetivo último no es otro que las personas, a través de experiencias significativas en su etapa juvenil, desarrollen sin límites todas sus capacidades y todos los aspectos de su personalidad para edificar vidas mucho más plenas y felices.

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		



La opción por la cultura. La cultura es, especialmente a partir de los 16 años, nuestra principal herramienta para el desarrollo de la creatividad de los y las jóvenes, el fomento de sus más diversas capacidades y para generar en ellas y ellos hábitos de participación social. Se prestará especial atención a promover todas sus expresiones culturales y artísticas, contribuyendo a renovar la cultura juvenil en nuestra ciudad.

La innovación y la creatividad. Las actividades han de ser de calidad, actuales e innovadoras, adaptadas a las distintas edades e intereses de los y las jóvenes, comprometiéndonos a mantenernos en constante aprendizaje e investigación para poder ofrecer los mejores recursos para promover su creatividad.

El pensamiento crítico. Las actividades deben fomentar el pensamiento crítico, la reflexión, la expresión de ideas propias, el debate y el conocimiento de la realidad, buscando el empoderamiento juvenil. La capacidad de crítica debe hacerse extensiva, muy particularmente, a aquellas producciones y prácticas culturales dirigidas a adolescentes y jóvenes, con contenidos y valores abiertamente contrarios a los principios contenidos en este documento.

El aprendizaje permanente. Nuestros centros y proyectos han de posibilitar experiencias de aprendizaje permanente donde las personas participantes sean conscientes del aprendizaje adquirido y lo compartan. Todas sus actividades han de tener objetivos educativos y pedagógicos y configurar un itinerario educativo desde las edades de iniciación en la adolescencia (12 a 15 años) hasta la juventud adulta (25 a 30 años).

La participación. Nuestros programas y proyectos buscan potenciar los valores democráticos para el ejercicio activo de los derechos de ciudadanía. Para ello toda su metodología fomentará la participación activa de los y las jóvenes en la programación, ejecución y evaluación de sus actividades y promoverá su compromiso activo con un nivel de implicación adecuado a cada edad.

La emancipación. Todos los proyectos del Servicio de Juventud van orientados como resultado final a facilitar la plena autonomía y la emancipación social de los y las jóvenes. Este principio ha de impregnar específicamente nuestros servicios y actividades en la última etapa de la juventud, donde se estimula la plena autonomía asociativa de los grupos, así como la emancipación de la familia de origen y procesos autónomos de emprendimiento social, cultural y económico.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	BASES LAB 2025-2026	ID FIRMA	14464027	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		
2. RAQUEL ALBA LOPEZ - LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD			02 de octubre de 2025		
3. FRANCISCO J BADAL BARRACHINA - CONFORME, EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES			02 de octubre de 2025		